

INE/JGE94/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “G200040 DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

A N T E C E D E N T E S

- I. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), mediante acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).
- II. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- III. El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General, en sesión ordinaria, aprobó mediante acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019.

Al respecto, en el Punto de Acuerdo Octavo, se señaló:

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- IV. El 13 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral (INE) para el ejercicio fiscal de 2019.
- V. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- VI. El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación (UTP).
- VII. El 21 de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del INE 2019.
- VIII. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- IX. El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas del INE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como

de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- X. El 23 de enero de del 2019, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria, aprobó, mediante acuerdo INE/CG34/2019, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019, conforme a la reducción al presupuesto del INE que realizó la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 29, de la LGIPE, refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
4. Bajo ese contexto, el artículo 31, p LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que; la Junta constituye uno de los órganos centrales del INE.
6. El artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), y o), de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), o), del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE, dictar los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1, de la LGIPE y 41, párrafo 1, del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.
9. El artículo 40, párrafo 1, inciso m), del RIINE señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
10. El 23 de enero del 2019, el Consejo General reformó, mediante acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del RIINE; en ese sentido, en el Artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo, se prevé que las referencias que se hagan a la otrora Unidad Técnica de Planeación en la normativa interna del INE en materia de, entre otras, la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), se entenderán hechas a la DEA.
11. El artículo Quinto Transitorio del acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
12. El 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo de este Instituto instruyó a la DEA, mediante oficio INE/SE/0009/2019, para recibir los bienes, información y documentación de la extinta UTP.
13. En este sentido, el artículo 42, párrafo 1, inciso b, del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las direcciones ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.
14. El artículo 50, párrafo 1, incisos aa), dd), del RIINE indica que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP y dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de

implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto.

15. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
16. El artículo 19, numeral 1, de los Lineamientos, señala que la UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
17. El artículo 22, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, establece que el Titular de la UR podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; asimismo él o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.
18. El artículo 22, numeral 3, incisos c y g, de los Lineamientos, señala que los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se notificarán por escrito la procedencia a la UR y serán reflejados en la plataforma cuando éstos se ubiquen en los siguientes supuestos:
 - c) Inclusión o cancelación de actividades
 - g) Transferencia de recursos entre proyectos
19. El artículo 22, numeral 4, inciso e, de los Lineamientos, señala que la UTP valorará y autorizará a la unidad responsable la presentación de la solicitud de cambio ante la JGE, a través del dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en el presente instrumento, en los siguientes supuestos:

- e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 20.** El artículo 23, numerales 1 y 3, de los Lineamientos señala que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia de las solicitudes de nuevo proyecto y/o cambio, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22, mediante oficio y el dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el dictamen referido, deberá elaborar el proyecto de acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la JGE, para su análisis y aprobación, previa revisión de la Dirección Jurídica, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.
- 21.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
- 22.** Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

23. La Unidad Técnica de Fiscalización, registró en la CIP 2019, el denominado G200040 “Desarrollo organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización”, cuyo objetivo es fortalecer la operación de la Unidad Técnica de Fiscalización por medio de la documentación de procesos y subprocesos de acuerdo con sus atribuciones.
24. Derivado de la conclusión del diagnóstico de la documentación recibida por la DEA en el acta de entrega-recepción de la extinta Unidad Técnica de Planeación, sobre el tema de procesos, definida la ruta de trabajo de esa Dirección Ejecutiva, y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 del RIINE, se considera que esta última lleve a cabo la implementación del modelo de gestión por procesos.
25. Con la revisión de los proyectos existentes en la CIP 2019, en donde se establecen actividades que se pueden consolidar para la implementación de dicho modelo, la DEA considera necesaria la creación del proyecto “Modelo de gestión por procesos”, en el cual se prevé tanto el establecimiento de las bases para que el Instituto opere bajo un enfoque de procesos, así como para iniciar con la implementación de acciones de innovación y automatización.
26. Conforme el artículo 21, numeral 1, de los Lineamientos, con oficio número INE/DEA/CIP/014/2019, la Coordinación de Innovación y Procesos de la DEA solicitó la creación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”.
27. Mediante el oficio número INE/DEA/DRF/1042/2019 del 9 de mayo de 2019, la DEA remitió el dictamen de procedencia número 057 a la Coordinación de Innovación y Procesos de esa Dirección Ejecutiva.
28. Con fundamento en el artículo 22 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó la modificación del proyecto específico en los términos siguientes:
 - a) Mediante oficio número INE/UTF/CO/1661/2019, de fecha 10 de mayo del 2019, la UTF remitió a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA, el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto G200040 “Desarrollo organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización”, en

términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 17, solicitándose la emisión del Dictamen correspondiente.

- b) En virtud de lo anterior, con el objeto de fusionar las actividades relacionadas con "procesos" e "innovación" previstas en algunos proyectos de la CIP 2019, entre ellos el G200040 "Desarrollo organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización", la UTF solicitó la modificación de dicho proyecto, a fin de transferir los recursos por \$3,492,413.00 de las partidas 32701 "Patentes, regalías y otros" y 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" al proyecto de nueva creación "G160090 Modelo de gestión por procesos", a cargo de la DEA, de acuerdo a lo siguiente:

PRESUPUESTO PROYECTO G200040 "DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN"

Descripción	Monto
Presupuesto inicial aprobado	\$4,615,029.00
Presupuesto transferido	\$3,492,413.00
Presupuesto final	\$1,122,616.00

- c) El impacto del cambio en el Proyecto G200040 "Desarrollo organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización" consiste en la cancelación de las actividades "Sensibilizar y transferir conocimientos sobre competencias de pensamiento estratégico y pensamiento sistémico" y "Recabar información de las áreas que integran la UTF para elaborar el manual de procedimientos general y específico de cada una de ellas, así como el plan de trabajo para su implementación", las cuales permitieron dar suficiencia presupuestal para la creación del proyecto específico "G160090 Modelo de Gestión por Procesos".
- d) Las actividades que prevalecen en el Proyecto G200040 "Desarrollo organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización" son: "Identificar, planificar y monitorear el involucramiento y participación de los responsables de los procesos estratégicos de la UTF", "Gestionar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos" e

“Implementar, revisar y dar cumplimiento a la ejecución de los procesos, identificar y ejecutar la mejora continua”. El objetivo y alcance del proyecto no se modifican porque la UTF participará en el desarrollo del proyecto de la DEA, mediante la entrega de información, al mismo tiempo que gestionará, supervisará y dará seguimiento al cumplimiento de acuerdos.

- e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “G200040”, se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1, y que forman parte del presente Acuerdo.
29. El 13 de mayo de 2019, con oficio número INE/DEA/DRP/1058/2019, la DEA, con base en los artículos 50 numeral 1 incisos aa) y dd), del RIINE, y 22 numeral 3, incisos c) y g), y numeral 4, inciso e, de los Lineamientos, emitió el dictamen número 059, en el que determinó la procedencia de la modificación solicitada.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades ha determinado, emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la **modificación del Proyecto “G200040 –Desarrollo organizacional de la Unidad Técnica de Fiscalización”**, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral 2019.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de registrar la modificación que se indica en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**